

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA ARE YAL S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JOSE GUILLERO ARENA BARROSO A LA QUE EN EL TEXTO SUCESIVO DE ESTE CONTRATO SE HARÁ REFERENCIA COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE TECNORAMPA S.A. de C.V. LA CUAL SERÁ REFERIDA EN LO FUTURO EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A) MANIFIESTA EL CLIENTE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I. Ser una sociedad anónima de capital variable, de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número 2,472 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS) de fecha 4 DE FEBRERO DE 2020 otorgada ante la fe de la titular de la Notaria Pública número 6 SEIS el LIC. LUIS FERNANDO SANROMÁN MARTÍNEZ inscrita con el N-2020010398. del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de LEÓN GUANAJUATO.
- II. Que su representante acredita la personalidad con la que se ostenta y las facultades que tiene para contratar a nombre de su poderdante, mediante poder inscrito en la misma escritura pública número 2,472 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS) con fecha de 4 DE FEBRERO DEL 2020 otorgada ante la fe del Notario Público número 6 SEIS por el LIC. LUIS FERNANDO SANROMÁN MARTÍNEZ de la Ciudad de LEÓN, GTO. facultades que hasta la fecha no le han sido revocadas o modificadas.
- III. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ARE2002044A6.
- IV. Que es su deseo contratar con el PROVEEDOR a efecto de que le suministre los bienes que más adelante se mencionan en las cantidades y calidades indicadas en este contrato en las cláusulas del presente contrato.

B) MANIFIESTA EL PROVEEDOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I. Ser una sociedad anónima de capital variable, de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número PÓLIZA 3,683 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES) de fecha 10 DE JULIO DE 2008 ante la fe de la titular de la Notaria Pública número CORREDOR PÚBLICO 5 (CINCO) de la ciudad de QUERETARO. el LIC. GERARDO ALCOCER MURGUIA inscrita con el número 35711 de La Secretaría de Economía en Querétaro Qro.
- II. Que su representante acredita la personalidad con la que se ostenta y las facultades que tiene para contratar a nombre de su poderdante, mediante la misma Escritura Pública número PÓLIZA 3,683 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES) de fecha 10 DE JULIO DE 2008 otorgada ante la fedel Notario Público número CORREDOR PÚBLICO 5 (CINCO) de la ciudad de QUERETARO., el LIC. GERARDO ALCOCER MURGUIA, facultades que hasta la fecha no le han sido revocadas o modificadas.
- III. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número TEC080710M22.
- IV. Contar con la capacidad, conocimientos, experiencia, personal capacitado, recursos y materiales necesarios para llevar a cabo el suministro de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ELEVA AUTOS EN

SOTANO DE ESTACIONAMIENTO en la obra que para efectos del presente contrato se denomina **BASANIA 104** y que se ubica en **CALLE CIRCUITO DEL SANDALO #104, EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS EL JUNCAL, EN LA CIUDAD DE LEÓN GUANAJUATO** siendo su deseo contratar con "EL CLIENTE" y sujetarse, para ello, al contenido del clausulado de este Contrato.

DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato se entiende por:

- a) Bienes. - Son los materiales e insumos en las cantidades y calidades que se determinan en el presupuesto y/o anexo único de este contrato pero que en términos generales se componen de **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ELEVA AUTOS EN SOTANO DE ESTACIONAMIENTO** que se utilizarán en la realización de LA OBRA.
- b) Acta de entrega. - El documento que extenderá EL CLIENTE al PROVEEDOR cada vez que este le haga una entrega parcial o total de los Bienes.
- c) Minuta. - Es el documento que se levantará de cada reunión entre EL CLIENTE y el PROVEEDOR, misma que deberá ser firmada por sus representantes autorizados.
- d) Las especificaciones. - Las características, indicaciones y particularidades técnicas propias de los Bienes a las cuales se sujetará el PROVEEDOR, indicadas en documento que se firme entre el PROVEEDOR y EL CLIENTE, o en su caso en las bases y requisitos de concurso que formarán parte integral de este contrato con clave **BAS-APILA-043-210412**
- e) Órdenes de Compra. - Son las solicitudes que hará llegar el CLIENTE al PROVEEDOR por mail especificando la cantidad de Bienes, su calidad, fecha y hora de entrega, misma que el PROVEEDOR deberá confirmar por escrito.
- f) Presupuesto. - Significa la cotización expedida por EL PROVEEDOR a favor de EL CLIENTE relativa a los Bienes que deberá suministrar el primero al segundo en los términos del presente contrato y que solo firmada por las partes en señal de conformidad, formará parte integrante de este instrumento, pues de lo contrario carecerá de validez.
- g) Supervisor. - Persona técnicamente calificada para llevar a cabo la dirección, vigilancia y control del suministro de los Bienes, misma que será designada por el CLIENTE.

CLAUSULAS

PRIMERA-OBJETO: Ambas partes celebran el presente contrato con el propósito de establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales EL CLIENTE le encomiende al PROVEEDOR la realización de las actividades que a continuación se indican mediante el pago de una contraprestación, siendo estas:

- a) El suministro de los Bienes objeto de este contrato, mismo que deberá efectuar entregando los Bienes en la Obra, una vez que el CLIENTE haya hecho la solicitud por escrito al PROVEEDOR e indicando las personas autorizadas para recibirlos.
- b) Suministrar Bienes con la calidad y en la cantidad que le haya solicitado el CLIENTE en cada Solicitud de suministro.
- c) Entregar los Bienes en la Obra en las horas y lugares que le indique el CLIENTE en la Solicitud de suministro.
- d) Los Bienes deberán ser colocados por el personal del PROVEEDOR en los lugares que el CLIENTE o su personal les indique.
- e) Realizar todo acto, trabajo o actividad necesaria o conveniente para dar cumplimiento al objeto de este contrato.
- f) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones legales aplicables a los trabajos y actividades que realizará con relación a LA OBRA.

"EL PROVEEDOR" se obliga en este acto a responder ante el CLIENTE" por la realización de las actividades objeto del presente contrato, a su vez EL CLIENTE podrá exigir cuando así corresponda la sustitución de los

mismos o la entrega de los Bienes faltantes, en los siguientes términos: en caso de duda sobre la calidad de los materiales y/o equipo suministrado, las partes de común acuerdo podrán solicitar los servicios profesionales de un laboratorio autorizado por la entidad mexicana de acreditación que resuelva al respecto.

SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL SUMINISTRO: "EL CLIENTE" y "EL PROVEEDOR" convienen que el precio por el suministro, pago de la contraprestación de todos los Bienes objeto de este contrato será la cantidad de **\$502.800.00 (QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a esta cantidad se les deberá agregar el importe del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, las partes acuerdan que esta cantidad únicamente variará si el CLIENTE llega a solicitar un mayor o menor número de Bienes, y por tanto, el precio unitario de los Bienes no variará durante la vigencia de este contrato obligándose el PROVEEDOR a garantizar y sostener dicho precio al CLIENTE.

Dicha cantidad se conforma con los precios y cantidades que se determinan en el PRESUPUESTO. Mismas que deberán pagarse de la siguiente manera:

a) EL CLIENTE otorgará un anticipo del 50% equivalente a \$251,400.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, que se obtiene como resultado de aplicar el porcentaje de anticipo a **EL PRECIO DE LA OBRA** que se anota en el CATALOGO DE CONCEPTOS, esta cantidad, después de haber recibido la factura original correspondiente con todos los requisitos fiscales y será **pagado en dos momentos de la siguiente manera:**

1ero \$125,700.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al valor agregado, a pagar el día **17 de diciembre de 2021** (A pagarse una vez liberadas las fianzas)

2do. \$125,700.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al valor agregado, a pagar el día **25 de febrero de 2022.**

b) El resto 35% correspondiente al importe de contra aviso de embarque por la cantidad \$175,980.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al valor agregado, será cubierta de acuerdo a lo indicado en la cotización, y el 15% correspondiente a **\$75,420.00 (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 m.n.)** más el Impuesto al valor agregado restante de saldo contra entrega. los avances de los trabajos realmente ejecutados de **LA OBRA**, equipos o cualquier otro ya fabricados y colocados en **LA OBRA** a la entera y completa satisfacción de **EL CLIENTE**, que harán las veces de pago parcial del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga en este acto a respetar el precio unitario de los Bienes aquí pactados y a no modificarlo ni aumentarlo de forma alguna, acordando por ende las partes que la única cantidad que "EL CLIENTE" pagará al PROVEEDOR es la cantidad señalada en esta cláusula, misma que sólo podrá ser modificada si el CLIENTE llega a solicitar una cantidad mayor o menor de Bienes. Las partes acuerdan que el precio de este contrato podrá disminuir ya sea porque el CLIENTE disminuya los alcances de la Obra y por ende solicite menos Bienes, sin variación de los precios aquí pactados.

Los pagos de cada entrega serán liquidadas por EL CLIENTE mediante cheque nominativo para abono en cuenta del PROVEEDOR, en el domicilio de aquél, previa entrega de la factura original correspondiente, la cual EL PROVEEDOR deberá de entregarla en el domicilio del CLIENTE, con todos los requisitos fiscales vigentes, pero sin perjuicio de que el (los) pago (s) puedan ser realizados mediante transferencia (s) o depósito (s) bancario (s) a la cuenta cuyos datos se obliga a proporcionar EL PROVEEDOR a EL CLIENTE.

TERCERA-VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se inicia a partir del día **15 DE MAYO DE 2022** y se limitará al cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, el cual deberá ser el día **15 DE JUNIO DE 2022**, de acuerdo con los pedidos de "EL CLIENTE" y el programa de suministro entregado por EL PROVEEDOR, este será el plazo de terminación, en el entendido que dicho plazo solamente podrá ser ampliado al PROVEEDOR con el consentimiento previo y por escrito de EL CLIENTE. El retraso en el cumplimiento del plazo señalado por el CLIENTE en cualquier solicitud de suministro, independiente de constituir una causal de

rescisión del contrato, actualiza las hipótesis para la aplicación de las penas convencionales que se estipulan en el apartado respectivo del presente contrato.

CUARTA-LUGAR Y FORMA DE PAGO: EL PROVEEDOR presentará en los días y horarios señalados por EL CLIENTE, las facturas que correspondan a las entregas de Bienes efectuadas en cumplimiento de las solicitudes de suministro y siempre y cuando ya se haya expedido la remisión correspondiente a los Bienes amparados por la factura, mismas que serán liquidadas por EL CLIENTE dentro de los siguientes 21 (VEINTIUN) DIAS y siempre que hayan sido debidamente requisitadas, y en su caso aprobadas y autorizadas por el CLIENTE.

QUINTA. - CALIDADES, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES: Para el suministro de los Bienes, el PROVEEDOR deberá sujetarse a las calidades y especificaciones de los Bienes que se indican en el presupuesto, las cuales únicamente podrán ser modificadas por solicitud del CLIENTE, dicha modificación de darse se especificará en la solicitud de suministro. Si en algún momento el PROVEEDOR entrega Bienes con una calidad distinta a la solicitada, se obliga a sustituirlos en un plazo no mayor o insumo suministrado contados a partir de que se le notifique la diferencia de calidad, en el entendido que dicha sustitución de los Bienes correrá por cuenta y a cargo del PROVEEDOR quedando incluidas las cargas, descargas, transportación, maniobras y demás acciones que deban realizarse para el cumplimiento de dicha sustitución.

Asimismo, si el PROVEEDOR no entrega la totalidad de la cantidad de Bienes solicitados por el CLIENTE, el remanente deberá entregarlo en un plazo no mayor de tres (3) días naturales contados a partir de que se le notifique la diferencia de cantidad, dicha entrega de los Bienes correrá por cuenta y a cargo del PROVEEDOR, quedando incluidas las cargas, descargas, transportación, maniobras y demás acciones que deban realizarse para el cumplimiento de dicha sustitución.

El cliente verificará en cada entrega del material y/o equipo haciendo del conocimiento del proveedor en un plazo de 2 días cualquier variación en menor o mayor cantidad. Siempre y cuando no sea un ajuste de volumetría solicitado por el CLIENTE.

Las partes acuerdan que las cantidades de cada suministro de Bienes, así como su fecha y hora de entrega y el lugar de la Obra donde deberán ser entregados, será confirmado por el CLIENTE 3 días antes de la fecha requerida en obra mediante una solicitud de suministro enviada por EL CLIENTE y que tendrá concordancia con el programa de suministro entregado por EL PROVEEDOR, por lo que en este acto se obliga el PROVEEDOR a cumplir dichos plazos y fechas.

Asimismo, las partes acuerdan que el riesgo de los Bienes, así como su propiedad no pasará del PROVEEDOR al CLIENTE, hasta que el CLIENTE no haya levantado la correspondiente Acta de entrega, por lo que los riesgos por daño o robo de los Bienes los correrá el PROVEEDOR hasta que reciba el Acta de Entrega correspondiente al suministro de que se trate. El CLIENTE firmará la remisión al terminar la descarga de los materiales únicamente por el personal autorizado por parte del cliente, se anexará lista por parte del cliente de las firmas y nombres autorizados para dicha recepción.

El PROVEEDOR asume la responsabilidad de respetar y ajustarse a las disposiciones aplicables en materia laboral, de seguridad social y de higiene y seguridad por lo que respecta a su personal que intervenga en cualquier momento en la Obra, asimismo el PROVEEDOR se obliga en este acto a respetar todos los reglamentos y manuales internos que le sean proporcionados por el CLIENTE.

Queda expresamente convenido que en caso de que los bienes suministrados por EL PROVEEDOR deberán verificar y asegurarse de la calidad y correctas especificaciones de los mismos.

SEXTA. -RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"

- A) Cumplir con todos los reglamentos, manuales y requerimientos internos que le haga saber el CLIENTE, asimismo se obliga a responder todo requerimiento que se le haga por escrito por parte del CLIENTE

en un plazo no mayor a dos días naturales contados a partir de que reciba el requerimiento, la respuesta deberá ser por escrito y ser firmada por un representante de EL PROVEEDOR autorizado para tales efectos en términos de este contrato.

- B) EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito a las personas que estarán autorizadas para recibir y contestar notificaciones y requerimientos, asimismo se obliga a notificar por escrito las personas que estarán autorizadas para asistir a las juntas que sostendrá con el CLIENTE en caso de que alguna de las personas notificadas sean sustituidas o reemplazadas dicha sustitución o reemplazo deberá notificarlo por escrito en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores al cambio.
- C) EL PROVEEDOR reconoce que no existe ni existirá relación de trabajo entre EL CLIENTE y el personal que intervenga en el suministro de Bienes, ya que éste será contratado directamente o bien subcontratado por EL PROVEEDOR y por ende ésta asume toda la responsabilidad frente a dicho personal, quedando obligado EL PROVEEDOR a sacar en paz y a salvo a EL CLIENTE en caso de cualquier reclamación, demanda o procedimiento que se entable en contra de EL CLIENTE por los trabajadores que intervengan en el suministro de bienes objeto de este contrato, las autoridades laborales en general o el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit sin importar de que índole se trate o si tales reclamaciones, demandas o procedimientos se declaran o no fundados y procedentes por las autoridades competentes y en consecuencia queda obligado EL PROVEEDOR a resarcir a EL CLIENTE de cualquier erogación que estos tuvieren que hacer con motivo de tales reclamaciones, demandas o procedimientos, incluyendo todo gasto y honorarios que EL CLIENTE llegare a hacer con motivo de su defensa.
- D) Es responsabilidad exclusiva de EL PROVEEDOR y será a su cargo y costa, la adquisición y uso de todos y cada uno de los elementos de equipo de seguridad que deban utilizar sus trabajadores y en general el personal que intervenga en el suministro de Bienes objeto de este contrato, quedando obligado EL PROVEEDOR a nunca permitir que sus empleados y trabajadores laboren en La Obra sin contar con todos los equipos de seguridad que requieran según sus labores y las normas legales aplicables, asimismo todos los trabajadores de EL PROVEEDOR al presentarse a laborar en la obra deberán portar gafete de identificación con fotografía y que contenga los siguientes datos: Nombre, Número de Afiliación así como nombre del Proveedor, Número de Contrato y Registro Patronal.
- E) Será responsabilidad exclusiva de EL PROVEEDOR la guarda y custodia de todo equipo, así como de toda herramienta, bienes, equipos y material que se utilice por su personal que intervenga en el suministro de Bienes objeto de este contrato. Por lo que EL CLIENTE se compromete con el proveedor solamente a entregar un espacio para que EL PROVEEDOR pueda construir su bodega y resguardarla.
- F) Será responsabilidad exclusiva de EL PROVEEDOR la descarga, acarreo, elevación, la guarda y custodia de los Bienes suministrados hasta que le sean recibidos por el CLIENTE mediante remisión que será entregada una vez concluida la maniobra de descarga.
- G) Aunque EL PROVEEDOR no tendrá la obligación de presentar el SIROC debido a que en la obra solo procederá la instalación de los equipos, sin embargo si será el único responsable de cualquier sanción de cualquier naturaleza, incluyendo multas, que se impongan por las autoridades fiscales, laborales, del Seguro Social, del Infonavit y demás con motivo de violación de cualquier clase de normas que resulte aplicable a las obligaciones del PROVEEDOR en términos y en consecuencia deberá resarcir a EL CLIENTE de cualquier erogación o costo que tales sanciones lleguen a implicar para EL CLIENTE, por lo que EL PROVEEDOR deberá comprometerse a proporcionar cédulas SUA, comprobantes de pago de cuotas, pagos de impuestos, así como opiniones de cumplimiento Federal, Estatal, IMSS e Infonavit.

EL PROVEEDOR será responsable de los daños a terceros y responsabilidad civil ocasionados por fallas en los Bienes suministrados por lo que en caso de que causen daño a EL CLIENTE o a terceras personas dentro del término de 1 (un) año después del suministro de los Bienes, exceptuando los daños que tengan su causa en mal uso de los mismos por parte de EL CLIENTE y/o los usuarios. Por lo que EL PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo a EL CLIENTE en caso de cualquier reclamación, demanda o procedimiento que se entable en su contra precisamente por la ocurrencia de estas fallas en los bienes suministrados y que causen daños a EL CLIENTE o a terceras personas, si tales reclamaciones, demandas o procedimientos se declaran fundados y procedentes por las autoridades competentes y en consecuencia queda obligado EL PROVEEDOR

a resarcir a EL CLIENTE de cualquier erogación que estos tuvieren que hacer con motivo de tales reclamaciones, demandas o procedimientos, incluyendo todo gasto y honorarios que EL CLIENTE llegaren a hacer con motivo de su defensa.

SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES

Las partes expresamente convienen en sujetarse a las penas convencionales que serán aplicables a los siguientes casos:

- a) En caso de retraso de más de 96 horas de haber realizado el CLIENTE la requisición y el PROVEEDOR no cumpla en la entrega de los Bienes en base al programa de suministros proporcionado por el proveedor y confirmado por EL CLIENTE con la Solicitud de Suministro de que se trate EL PROVEEDOR pagará a EL CLIENTE la cantidad de 3 al millar por cada día que transcurra en exceso de los términos estipulados.
- b) En caso de no sujetarse a las calidades y especificaciones señalados para los Bienes EL PROVEEDOR se obliga a sustituir a su costa los Bienes que haya suministrado que no se hayan ajustado a las calidades y especificaciones establecidas en este contrato.
- c) En caso de suspensión del suministro de Bienes objeto de este contrato EL PROVEEDOR pagará a EL CLIENTE la cantidad de 3 al millar por cada día de suspensión injustificada del suministro de Bienes objeto de este contrato.
- d) En el supuesto de que incumpla con lo dispuesto en la Cláusula Décima de este Contrato, pagará al CLIENTE la cantidad del 10% de la cantidad pactada en este contrato, adicionalmente de indemnizar al CLIENTE de cualquier daño y perjuicio que reciban por dicho incumplimiento.

Dichas penas convencionales serán aplicadas sin perjuicio de que EL CLIENTE, opte además de rescindir el presente Contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que en caso de que la conducta efectuada por EL PROVEEDOR incurra en dos o mas supuestos de los señalados en esta cláusula, EL CLIENTE tendrá el derecho de exigir el pago de las penas convencionales que se deriven de dichos supuestos o fallas en que incurra EL PROVEEDOR, cantidades que deberá pagar EL PROVEEDOR en forma automática, sin necesidad de requerimiento previo e inmediatamente después de actualizado el supuesto de que se trate.

OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO Y MODIFICACIÓN DE ALCANCES DEL SUMINISTRO:

A) EL PROVEEDOR no podrá suspender el suministro de Bienes, en ningún caso, salvo por causas de fuerza mayor o el caso fortuito que oficialmente fueren declaradas por la autoridad correspondiente, excepto por el retraso por parte de EL CLIENTE en el pago de cualquier cantidad que resulte a cargo de éste y en favor de EL PROVEEDOR e igualmente la afectación de cualquier clase de conflicto laboral, individual o colectivo, incluyendo movimientos de huelga llevados por trabajadores, sindicatos o coaliciones de trabajadores que trabajen para EL PROVEEDOR; o bien por la intervención o resolución de cualquier tipo de autoridad judicial o administrativa. Cuando la suspensión injustificada del suministro de Bienes exceda de cuatro días laborales, EL CLIENTE podrá rescindir el presente contrato, dando aviso por escrito a EL PROVEEDOR, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que se estipulan en el apartado respectivo del presente contrato.

C) EL CLIENTE tiene el derecho exclusivo de suspender, temporal o definitivamente, el suministro de Bienes y para ello bastará que otorgue aviso por escrito a EL PROVEEDOR, liquidando EL CLIENTE a EL PROVEEDOR la parte de LA OBRA ejecutados al valor de los mismos conforme a los precios acordados y en la proporción de avance de LA OBRA efectivamente ejecutados; igualmente, en este caso, EL CLIENTE deberá pagar el costo de los materiales adquiridos por EL PROVEEDOR con anterioridad al aviso y que se tengan en existencia y que correspondan a etapas **SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ELEVA AUTOS EN SOTANO DE ESTACIONAMIENTO** pendientes de ejecutar, por el pago que de esta forma se lleve a cabo, los materiales existentes pasarán a ser propiedad de EL CLIENTE. Si en razón de pagos o entregas de dinero que en forma anticipada hubiere efectuado EL CLIENTE" a EL PROVEEDOR, resultara a la fecha en

que surta efectos la suspensión de la obra que en términos del presente párrafo determine EL CLIENTE, un saldo a favor de EL CLIENTE en atención al avance de LA OBRA que a esa fecha de suspensión se tenga, una vez determinado dicho saldo, el PROVEEDOR deberá suministrar al cliente materiales hasta por el total del anticipo dentro de un término de 21 días de calendario de acuerdo a los pedidos que haga el cliente, o en su defecto el PROVEEDOR regresa el dinero a favor del él CLIENTE a la cuenta que este último indique, en un plazo máximo de 5 días calendario.

NOVENA. -CESION Y TRANSMISIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder, subcontratar o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, en ese caso EL PROVEEDOR será el único responsable de la cesión, subcontratación o transmisión de derechos y de sus consecuencias legales.

DECIMA DE LA GARANTÍA: - EL PROVEEDOR se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas a través del presente Contrato, se obliga a contratar y mantener en pleno vigor y efectos, fianzas de anticipo, cumplimiento y garantía con la empresa La fianza antes referida, deberá ser tramitada y revisada por el Agente de Seguros y Fianzas ALEJANDRO ORNELAS OROZCO, por conducto de (sherrera@inbegu.com) con número 55 2760 9446. en los términos aprobados por EL CLIENTE (en lo sucesivo conjuntamente señaladas como las "Fianzas"), así como la debida inversión o devolución total o parcial del primer pago entregado por EL CLIENTE mediante el otorgamiento de las siguientes fianzas Fianza para garantizar la totalidad del monto concedido por el concepto del anticipo, así como para la correcta inversión del mismo, la cual únicamente podrá ser cancelada previa autorización por escrito de EL CLIENTE cuando EL PROVEEDOR haya demostrado fehacientemente y mediante documentos el buen uso de dicho pago.

A) Fianza de anticipo.

La fianza del anticipo deberá:

- i. Expedirse a favor de **EL CLIENTE**.
- ii. Garantizar en términos de este Contrato la correcta administración y aplicación por parte de **EL PROVEEDOR** del anticipo.

Ser por una cantidad equivalente al cien por ciento (100%) del monto asignado por concepto de anticipo, es decir \$251,400.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y

- iii. Obtenerse y entregarse a satisfacción de **EL CLIENTE** con anterioridad a la fecha del pago del Anticipo.

Cancelación de la Fianza del Anticipo. Cuando **EL PROVEEDOR** haya entregado los equipos en obra, **EL PROVEEDOR** deberá así notificarlo a **EL CLIENTE** por escrito, inmediatamente después de recibido dicho aviso, **EL CLIENTE** y **EL PROVEEDOR** se obligan a determinar una fecha satisfactoria para ambas partes para llevar a cabo los actos necesarios para verificar la aplicación del PRIMER PAGO. Dentro de los dos (2) días siguientes de concluida la comprobación de la correcta aplicación del PRIMER PAGO, **EL CLIENTE** notificará y emitirá a **EL PROVEEDOR**, su consentimiento por escrito para que **EL PROVEEDOR** pueda proceder a cancelar la Fianza del PRIMER PAGO.

B) Fianza de Cumplimiento.

Fianza para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de **EL PROVEEDOR** respondiendo de los defectos, vicios ocultos en los trabajos encomendados y de cualquier otra obligación contraída por virtud del contrato celebrado o derivado del mismo. El monto de esta fianza será equivalente a un 10% (diez por ciento) del importe de LA INSTLACION DE LOS BIENES contratados.

La fianza de cumplimiento deberá:

- i. Expedirse a favor de **EL CLIENTE**.
- ii. Garantizar en términos de este Contrato la correcta y oportuna ejecución y entrega de **LA OBRA** por parte de **EL PROVEEDOR** en los términos y condiciones de este Contrato, sus anexos y los Requisitos Legales.
- iii. Ser por una cantidad equivalente al 10% del monto contratado, incluyendo el impuesto al valor agregado, es decir por \$50,280.00, (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N) y

- iv. Obtenerse y entregarse a satisfacción de **EL CLIENTE**.

Cancelación de la Fianza de Cumplimiento. Al momento de la entrega a **EL CLIENTE** y terminación completa de los rubros de cualquier trabajo pendiente y entrega de **LA CARPETA DE RECEPCION**, **EL CLIENTE** deberá emitir su consentimiento por escrito para que **EL PROVEEDOR** pueda proceder a cancelar la Fianza de Cumplimiento. **EL CLIENTE** deberá expedir dicho consentimiento dentro de los dos (2) días siguientes la terminación completa de los trabajos, así como de la entrega de **LA CARPETA DE RECEPCION**, y liberará dicho consentimiento contra entrega de la Fianza de Garantía por parte de **EL PROVEEDOR**.

C) Garantía de calidad.

La garantía de calidad de los trabajos la asegurará **EL PROVEEDOR** a **EL CLIENTE** de la siguiente manera:

- i. En relación a la calidad de los materiales empleados **EL PROVEEDOR** endosará a favor de **EL CLIENTE** la garantía de sus equipos, le expida a **EL PROVEEDOR**, o bien conseguirá **EL PROVEEDOR** expida una póliza de garantía o carta de garantía directamente al cliente.

EL PROVEEDOR reconoce y conviene que **EL CLIENTE** tiene derecho de ejecutar cualquiera de las Fianzas inmediatamente después de dar aviso a **EL PROVEEDOR** del incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas que corresponda.

DECIMA PRIMERA RESCISIÓN: En caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en cualquiera de los supuestos que se mencionan en esta cláusula deberá de pagar a **EL CLIENTE** por concepto de daños y perjuicios el monto de la pena convencional que le corresponda de conformidad con el clausulado de este contrato. Independientemente del pago de la pena convencional que le corresponda. **EL CLIENTE**, a su elección, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y exigir a **EL PROVEEDOR** la devolución del anticipo no amortizado, si lo hubiere o exigir el cumplimiento forzoso de este contrato, sin necesidad de recurrir a juicio alguno, bastando para ello tan solo la notificación por escrito por parte de **EL CLIENTE** a **EL PROVEEDOR** con tres días de anticipación, por las siguientes causas, las cuales se detallan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a. En caso de cesión de bienes, suspensión de pagos o procedimiento de declaración de quiebra.
- b. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.
- c. En caso de que la mayor parte de sus activos sean embargados.
- d. En caso de que sus operaciones sean intervenidas a instancia de sus acreedores.
- e. En caso de que, a juicio de perito, su situación financiera sea tal, que le impida hacer frente a las obligaciones de este contrato.
- f. En caso de que sea emplazado a huelga.
- g. Cuando el Laboratorio Acreditado determine que **EL PROVEEDOR** no está cumpliendo con las calidades y especificaciones.
- h. El acto de ocultar información por parte de **EL PROVEEDOR** relacionada con los incisos precedentes.
- i. Por suspender, **EL PROVEEDOR** sin causa justificada el suministro de Bienes, siempre que ésta exceda de cuatro días laborales.
- j. Por no sujetarse **EL PROVEEDOR** a las especificaciones y calidades especificadas en este contrato.
- k. Porque **EL PROVEEDOR** viole cualquier disposición legal aplicable al suministro de Bienes objeto de este contrato.
- l. En general, por cualquier incumplimiento de **EL PROVEEDOR** en las obligaciones asumidas por el presente.

DECIMA SEGUNDA-REPRESENTANTES: **EL CLIENTE**, autoriza al representante que el mismo designe, para recibir y emitir cualquier tipo de correspondencia e instrucciones por escrito que se relacionen con este contrato.

DECIMA TERCERA -RESPONSABILIDAD LABORAL: Bajo protesta de decir verdad **EL PROVEEDOR** declara que es una empresa establecida, que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones derivadas de la relación laboral con sus trabajadores. **EL PROVEEDOR** y **EL CLIENTE** son partes

Las partes podrán cambiar del domicilio convencional aquí señalado, siempre y cuando se den aviso entre ellas con una anticipación no menor a 10 diez días naturales al hecho verificador, de lo contrario, todas las notificaciones, diligencias y en su caso emplazamientos se realizarán en los domicilios señalados en la presente cláusula.

VIGESIMA. - LEYES Y TRIBUNALES: Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución, en su caso, del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales correspondientes a la Ciudad de León, Guanajuato, así como a las leyes federales en la materia requeridas por el cliente enunciando expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio, o por cualquier otra causa les pudiera llegar a corresponder.

Una vez que las partes leyeron el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Contrato, y entendieron su alcance y fuerza legal, lo firman a los 02 días de Diciembre de 2021 ante la presencia de un testigo que da fe, quedándose cada una de las partes con un ejemplar debidamente firmado y rubricado.

**EL CLIENTE
ARE YAL S.A. DE C.V.**

JOSE GUILLERO ARENA BARROSO

**EL PROVEEDOR
TECNORAMPA S.A. de C.V.**

JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS

TESTIGO

TERESITA DE JESUS BLANCARTE SALDANA